

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

La Ley Paraguaya S.A. Editora e Impresora, representada en este acto por el Dr. Roberto Moreno Rodríguez Alcalá, con domicilio en Mariano Roque Alonso Nº 961 esq. Testanova, Asunción; y **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, representada en este acto por su decano, el Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser, con domicilio sito en Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO el deseo de ambas instituciones de colaborar en diferentes programas de capacitación jurídica permanente y de alta calidad, publicación, enseñanza e investigación, con el fin de mejorar la capacitación integral de sus integrantes;

La FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN es una institución que tiene como fin propiciar y cooperar en cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento de sus alumnos y profesores;

La Ley Paraguaya es una editorial jurídica dedicada a proveer servicios de información jurídica, de organización de cursos de capacitación, y que tiene como política el fomento de la investigación en dichas áreas;

Atendiendo el interés de ambas instituciones de estimular la colaboración académica, basada en la igualdad y la asistencia mutua;

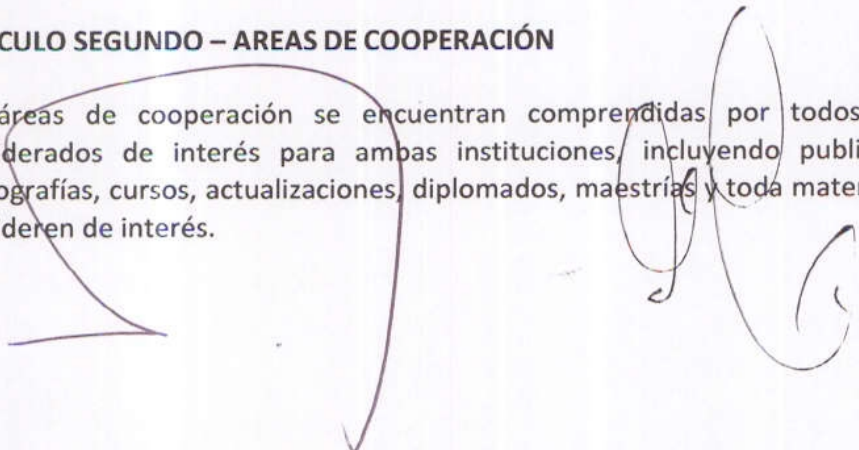
La Ley Paraguaya, por una parte y la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN por la otra, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

Ambas partes se obligan de buena fe a cooperar conjuntamente para que las actividades académicas, publicaciones y productos de LA LEY PARAGUAYA lleguen al alcance de todos los que integran la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y puedan ser de beneficio de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO – AREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación se encuentran comprendidas por todos los programas considerados de interés para ambas instituciones, incluyendo publicaciones, libros, monografías, cursos, actualizaciones, diplomados, maestrías y toda materia que las partes consideren de interés.



ARTÍCULO TERCERO – PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Cada programa de cooperación estará sujeto a acuerdos específicos Serán consideradas las siguientes actividades:

- a. Programas conjuntos de investigación;
- b. Participación en seminarios de actualización y cursos de post-grado;
- c. Intercambio de publicaciones;
- d. Programas conjuntos de formación;
- e. Programas conjuntos de comunicación;
- f. Descuentos especiales para los docentes y alumnos de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en los cursos y seminarios.

Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento (según disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos), el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de la prolongación del programa.

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras personas o instituciones.

ARTÍCULO CUARTO – DESCUENTOS

Sin perjuicio de establecer descuentos específicos para determinados cursos, capacitaciones o charlas, los alumnos y profesores de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, con identificación debidamente acreditada, tendrán como mínimo los siguientes descuentos a partir de la firma de este Convenio:

Suscripción full on line: 20% sobre el precio de lista.

Cursos de Actualización y Diplomados: 15% sobre el precio de lista.

Maestrías y cursos más extensos: 10% sobre el precio de lista.



THOMSON REUTERS

LA LEY

Libros editados por LA LEY: 20% sobre el precio de lista.

ARTÍCULO QUINTO - DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales períodos sucesivos, mediante el intercambio de notas ratificatorias con una antelación de treinta días corridas, previos a la expiración de cada período.

Ambas partes se reservan el derecho de denunciar este acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación, sin que ello afecte acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del presente Convenio, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de octubre de 2019.-

.....
Dr. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER

**Decano
F.D. y C. S. U.N.A.**

.....
Dr. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ ALCALÁ
La Ley Paraguaya S.A.